

ESTUDIO GUZMAN



Enero de 2023: Entrada en vigencia de importantes modificaciones a la normativa tributaria

El pasado 1 de enero de 2023 entraron en vigencia varias e importantes modificaciones a la normativa tributaria, en materias como impuesto a la renta, IVA e impuesto territorial, las cuales mencionamos en la presente alerta legal.

ALERTA LEGAL

Por José Manuel Armijo
Abogado asociado Guzman



ESTUDIO GUZMAN

Enero de 2023: Entrada en vigencia de importantes modificaciones a la normativa tributaria

ALERTA LEGAL

- 1. Régimen transitorio de depreciación instantánea:** Fin al régimen transitorio de depreciación íntegra e instantánea sobre bienes físicos del activo inmovilizado adquiridos nuevos o importados que beneficiaba a las empresas acogidas al régimen general de impuesto a la renta contemplado en la letra A) del Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. En consecuencia, la depreciación de los bienes físicos del activo inmovilizado adquiridos por dichas empresas a partir del 1 de enero del año 2023 no podrá acogerse a dicho régimen, debiendo someterse a alguno de los regímenes de depreciación contemplados por la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- 2. Régimen transitorio de amortización de intangibles:** Fin al régimen transitorio de amortización íntegra e instantánea de activos intangibles adquiridos por empresas acogidas al régimen general de impuesto a la renta contemplado en la letra A) del Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. En consecuencia, los activos intangibles adquiridos por dichas empresas a partir del 1 de enero del año 2023 no podrá ser objeto de amortización alguna, ya que la Ley sobre Impuesto a la Renta no contempla dentro de sus disposiciones permanentes un régimen de ese tipo.

Por José Manuel Armijo
Abogado asociado Guzman



ESTUDIO GUZMAN

Enero de 2023: Entrada en vigencia de importantes modificaciones a la normativa tributaria

ALERTA LEGAL

- 3. Tasa rebajada de impuesto de primera categoría régimen Pro Pyme:** Fin a la disminución transitoria a 10% de la tasa de impuesto de primera categoría para las empresas acogidas al régimen Pro Pyme de la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (sin perjuicio de las tasas rebajas para los años 2023 y 2024 que propone el proyecto de reforma tributaria).
- 4. Tasa rebaja PPM régimen Pro Pyme:** Fin a la disminución transitoria de la tasa de pagos provisionales mensuales -PPM- que beneficiaba a las empresas acogidas al régimen Pro Pyme, beneficiadas asimismo por la reducción transitoria de la tasa de impuesto de primera categoría señalada en al número anterior.
- 5. Crédito por inversiones en activo fijo:** Fin al crédito contra el impuesto de primera categoría por inversiones en activo fijo para aquellos contribuyentes que registren un promedio de ventas anuales superior a UF 100.000 durante los 3 ejercicios anteriores a aquel en que se adquiere, termina de construir, o toma en arrendamiento con opción de compra el o los respectivos bienes (se contemplaba un crédito contra el IDPC equivalente al 4% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado adquiridos nuevos, terminados de construir o tomados en arrendamiento durante el ejercicio).

Por José Manuel Armijo
Abogado asociado Guzman



ESTUDIO GUZMAN

Enero de 2023: Entrada en vigencia de importantes modificaciones a la normativa tributaria

ALERTA LEGAL

6. Tratamiento tributario del leasing financiero: A partir del 1 de enero de 2023, el leasing financiero (con propósito de financiamiento) pasa a ser tratado tributariamente para los contribuyentes de la letra A) del Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y únicamente para los efectos de la determinación de la renta líquida imponible, en los mismos términos en que es tratado bajo normas y criterios financieros contables (en términos generales, es el arrendatario quien debe tratar, para los efectos de la determinación de la renta líquida imponible, el bien objeto de leasing como un activo inmovilizado). Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto de reforma tributaria deroga el Artículo 37 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta que regula el tratamiento tributario del leasing financiero antes señalado, de modo que, de aprobarse la derogación de dicha norma, la entrada en vigencia del nuevo tratamiento tributario del leasing financiero carecerá de efectos prácticos frente al AT 2024.

7. Crédito especial de empresas constructoras: Respecto a la venta de bienes corporales inmuebles para habitación construidos por empresas constructoras y a los contratos generales de construcción de dichos inmuebles que no sean por administración efectuadas o celebrados a partir del 1 de enero de 2023, las empresas constructoras tendrán derecho a deducir de sus pagos provisionales obligatorios un 32,5% del IVA débito fiscal determinado sobre dichas operaciones.

Por José Manuel Armijo
Abogado asociado Guzman



ESTUDIO GUZMAN

Enero de 2023: Entrada en vigencia de importantes modificaciones a la normativa tributaria

Asimismo, el beneficio de las empresas constructoras por las ventas de viviendas que se encuentren exentas de IVA por efectuarse a beneficiarios de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, realizadas a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, será equivalente a un 6,175% del valor de la venta.

- 8. Sobretasa de impuesto territorial:** A partir del 1 de enero de 2023, aumenta la tasa marginal superior de la sobretasa de impuesto territorial desde 0,275% a 0,425%, aplicable a contribuyentes propietarios de bienes raíces con un avalúo fiscal total superior a 1.510 UTA, respecto a aquella parte que exceda tal cantidad.
- 9. IVA a los servicios profesionales:** A partir del 1 de enero de 2023 los servicios profesionales se encuentran gravados con IVA, salvo que se beneficien de alguna de las exenciones establecidas en el Artículo 12 de la LIVS u otras establecidas en otras leyes (por ejemplo, aquella que beneficia a las sociedades de profesionales que cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos).

ALERTA LEGAL

Por José Manuel Armijo
Abogado asociado Guzman



ESTUDIO GUZMAN

Enero de 2023: Entrada en vigencia de importantes modificaciones a la normativa tributaria

ALERTA LEGAL

- 10. Nuevo impuesto a bienes "de lujo":** El 1 de enero de 2023 se devengó por primera vez el nuevo impuesto creado por el Artículo 9 de la Ley N° 21.420, o "impuesto a bienes de lujo", que grava helicópteros y aviones tripulados con peso superior a 160 kilos, yates, automóviles, station wagons y vehículos similares de los cuales una persona sea propietaria al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al devengo (para este año, al 31 de diciembre 2022), en la medida que dichos bienes superen cierto valor corriente en plaza. La tasa del impuesto es de un 2% aplicado sobre el valor corriente en plaza del respectivo bien determinado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año de su devengo, y deberá pagarse durante el mes de abril de dicho año (abril de 2023 primer período de pago del impuesto).
- 11. Pago provisional por utilidades absorbidas o PPUA:** Para el año 2023, se limita la imputación de las pérdidas tributarias de una empresa a los dividendos o retiros afectos a impuestos finales percibidos desde otras empresas a la cantidad menor entre el 50% de dichos retiros o dividendos, o el 50% de la pérdida. En consecuencia, aumenta la limitación del impuesto de primera categoría susceptible de ser devuelto por la absorción de retiros o dividendos en calidad de pago provisionales -PPUA-.

Por José Manuel Armijo
Abogado asociado Guzman

